



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Calzadas”, CS “Campo de Muel”, y línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Calzadas”- CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”, en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Fausto, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11586).

Con fecha 19 de noviembre de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Calzadas”, CS “Campo de Muel”, y línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Calzadas”- CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”, en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Fausto, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación

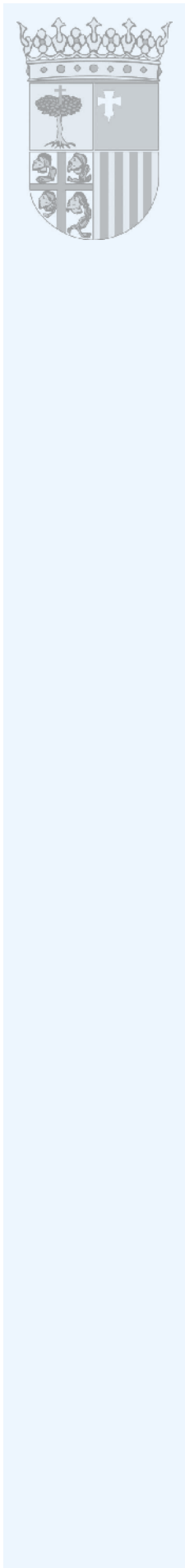
La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de construcción de SET “Calzadas”, CS “Campo de Muel”, y línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Calzadas”- CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”, en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva (Zaragoza), y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto.

La línea eléctrica aérea de alta tensión en proyecto discurrirá por los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela y María de Huerva, en la provincia de Zaragoza. Coordenadas ETRS89 30T de inicio LAAT en SET “Calzadas” en: 650.989/ 4.588.695; de apoyo número 1 en: 656.279/ 4.596.027; apoyo número 26 en: 663.091/ 4.598.826; centro de seccionamiento “Campo de Muel” en: 656.231/ 4.596.016; del apoyo número 74 (fin de línea) en: 665.773/ 4.597.175; del pórtico SET “Promotores María” en: 665.773/ 4.597.145.

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV de potencia y de 24,6 km de longitud total, la construcción de la subestación eléctrica “Calzadas”, y del centro de seccionamiento “Campo de Muel”, con la finalidad de evacuar la energía eléctrica generada en las plantas fotovoltaicas “Calzada I”, “Calzada II”, “Calzada III” y “Muel”, y los parques eólicos “Contrebia I”, “Contrebia II” y “Contrebia III”. La LAAT proyectada constará de dos tramos, el primer tramo evacuará la energía de los parques fotovoltaicos “Calzada I”, “Calzada II” y “Calzada III” y del parque eólico “Contrebia III” desde la futura SET “Calzadas” hasta el futuro centro de seccionamiento (CS) “Campo de Muel”, en simple circuito hasta el entronque con la línea aérea de evacuación de la SET “Contrebia I-II”, objeto de otro proyecto, a partir del cual ambas líneas discurrirán compartiendo apoyos en configuración de doble circuito. El segundo tramo evacuará la energía generada en los parques eólicos “Contrebia I” y “Contrebia II”, así como la generada en la planta fotovoltaica “Muel”, además de aquella recogida por el tramo anterior de la línea. Este tramo discurrirá desde el centro de seccionamiento “Campo de Muel” en simple circuito hasta el entronque con la línea aérea de evacuación de la SET “Muel”, objeto de otro proyecto, a partir del cual ambas líneas discurren compartiendo apoyos en configuración de doble circuito hasta la futura SET “Promotores María”, también objeto de otro proyecto.

El origen de la LAAT en proyecto será el pórtico de la futura SET “Calzadas”, desde donde y a través de 32 alineaciones y 74 apoyos, se llegará al pórtico de la SET “Promotores María”. El tramo denominado “sur” comienza en el pórtico de la futura SET “Calzadas”, desde donde se llegará al pórtico del centro de seccionamiento “Campo de Muel”. Esta a su vez se divide en dos tramos. Un primer tramo donde discurre desde la SET “Calzadas” en simple circuito hasta el apoyo T26, donde entronca la línea aérea de evacuación de la SET “Contrebias I-II”, objeto de otro proyecto; y un segundo tramo desde dicho apoyo de entronque hasta el CS “Campo de Muel”, donde ambas líneas discurren compartiendo apoyos en configuración de doble circuito. El tramo denominado “norte” comienza en el pórtico del futuro CS “Campo de Muel”, desde donde y a través de 23 alineaciones y 44 apoyos, se llegará al pórtico de la SET “Promotores María”. La LAAT proyectada será de dos circuitos, con una potencia a transportar



del circuito 1 de 253,37 MW, y una potencia del circuito 2 de 170 MW. La disposición de la línea será:

Primer tramo	Segundo tramo
SC CS “Campo de Muel”- apoyo T2	DC T2- SET “Promotores María”
Circuito 1	Circuito 1
	Circuito 2

La línea dispondrá de dos conductores por fase, en una disposición al tresbolillo en el primer tramo, y en hexágono en el segundo tramo. El número de conductores por circuito será de tres, y serán de aluminio- acero tipo LA-280 dúplex de 21,8 mm de diámetro. Dispondrá de un cable de tierra en el primer tramo y dos en el segundo tramo, del tipo OPGW 53G68Z de 15,3 mm de diámetro. Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía, pertenecientes a las series montaje en tresbolillo y hexágono del fabricante IMEDEXSA de la serie Cóndor (CO), Gran Cóndor (GCO) y Cóndor Internacional (COI). El apoyo predominante será tipo CO 9000 30 S1673 y las alturas oscilarán entre los 25 m y 54,2 m. Todos los armados de los apoyos a instalar garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y esa misma distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Para el amarre de los conductores a los apoyos se utilizarán cadenas de aisladores formadas por 16 elementos tipo U100BL/146 en vidrio templado, que garantizan las distancias mínimas antielectrocución entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Las cimentaciones de los apoyos serán tipo “pata de elefante”, fraccionadas en cuatro bloques independientes. El proyecto indica que para evitar riesgos de colisión y hacer el conductor y cable de tierra más visible, se instalarán balizas salvapájaros en las zonas de mayor riesgo. Tras el estudio de avifauna y análisis del proyecto, los dispositivos de balizamiento propuestos son tipo espiral con 30 cm de diámetro por 1 m de longitud, y se colocarán en los cables de tierra, cuyo diámetro es inferior a 20 mm, con una cadencia visual de 10 m. Posteriormente, el EsIA establece entre las medidas preventivas en explotación de las infraestructuras que, con el fin de eliminar el riesgo de colisión con el cable de tierra (único conductor de diámetro inferior a 20 mm y con riesgo de colisión para las aves) se instalarán balizas salvapájaros de tipo espiral de 30 por 100 cm, con una cadencia visual de una señal cada 10 m. En el ámbito de protección del águila perdicera se propone su instalación con una cadencia de 5 m (entre los apoyos 37 y 44 del tramo norte).

La subestación eléctrica transformadora “Calzadas” 200/30 kV (SET “Calzada”) a construir se localizará en la parcela 4 del polígono 7 del municipio de Alfamén. Se ubicará dentro de un recinto vallado en el que se instalará el transformador de potencia y la aparamenta en dicho nivel de tensión (interruptor, seccionador con puesta a tierra, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte. Estará protegido por un cierre de malla metálica con una altura de 2,2 m mínimo para evitar el acceso a la misma de personas ajenas al servicio. El centro de seccionamiento “Campo de Muel” en proyecto se ubicará en las parcelas 65 y 66 del polígono 3 de la población de Muel. El acceso a las instalaciones se realizará desde un camino paralelo al límite de ambas parcelas por el este. Se ubicará en un recinto vallado de dimensiones 76 x 58,2 m en el que se instalará la aparamenta de 220 kV (interruptores, seccionadores con y sin puesta a tierra, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte. Todo el recinto estará protegido por un cierre de malla metálica de 2,2 m como mínimo para evitar el acceso a la misma de personas ajenas al servicio.

Respecto a los movimientos de tierra, se calcula un volumen de tierra máximo extraído de 1.305,68 m³. El promotor indica que en las operaciones de movimiento de tierras se retirará en primer lugar la capa más superficial, constituida por tierra vegetal que podrá ser reutilizada para las labores de recuperación de la zona. Las tierras sobrantes generadas debidas a las excavaciones serán reutilizadas preferentemente en las labores de relleno, siempre que sea posible, tratando de minimizar por tanto los excedentes que deban ser retirados. En el ámbito de aplicación del proyecto se encuentran varias infraestructuras de transporte como la línea



de ferrocarril 610 Teruel- Zaragoza, autovía Mudéjar A-23, carretera nacional N-330, y la carretera comarcal A-1101, produciéndose además cruzamientos de la LAAT con todas ellas. El promotor indica que la accesibilidad de la zona es alta en general, debido a su cercanía a viales y a la red de caminos existentes. El ámbito de estudio se encuentra conectado por la carretera nacional N-330 y el acceso desde está a la autovía A- 23, así como por la carretera comarcal A-1101 que se encuentra conectada a su vez con las dos anteriores. Según indica el proyecto, para aquellos apoyos que por su ubicación no dispongan de caminos accesibles, se construirán pistas de acceso con dimensionamiento y pendiente adecuada que permita acceder con vehículo todoterreno. No se indica longitud total ni anchura de accesos temporales para acceder a los apoyos de la LAAT.

2. Tramitación del procedimiento.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción así como el estudio de impacto ambiental del proyecto mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 24 de mayo de 2021, y en prensa escrita (Heraldo de Aragón de fecha 24 de mayo de 2021), exposición al público en los Ayuntamientos afectados, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (SIDA), así como en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Se recibieron respuestas de los siguientes organismos consultados: Ayuntamientos de La Muela, María de Huerva y Muel, Consejo Provincial de Urbanismo, Consejo de Ordenación del Territorio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, INAGA Vías Pecuarias, Carreteras DGA, ADIF, Confederación Hidrográfica del Ebro, Red Eléctrica de España, E-Distribución, Hidrocarburos, Telefónica, OPDE, OPDE 14, SA. Durante el periodo de información pública y consultas a organismos se recibieron alegaciones de OPDE 12, SA, OPDE 13, SA, Cabezo de las Doncellas, SL, Asociación Ciudadana Sermo de Muel, Pinares de la Muela, y de varios particulares.

- Ayuntamientos de La Muela y María de Huerva, certifican que el anuncio correspondiente al trámite de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto y estudio de impacto ambiental de las infraestructuras eléctricas objeto del presente informe ha permanecido expuesto en los tablones de anuncios de ambos ayuntamientos en el plazo reglamentario sin que se hayan presentado alegaciones. El promotor muestra su conformidad.

- Ayuntamiento de Muel, emite informe técnico de su servicio de urbanismo. Informa que el municipio de Muel dispone de planeamiento urbanístico aprobado, por lo que el informe se rige en base al cumplimiento de los condicionantes urbanísticos referidos al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Muel. Informa que previo al inicio de las obras se deberá solicitar la correspondiente licencia de obras, y las obras deberán cumplir lo estipulado en las normas urbanísticas incluidas en su PGOU. Se deberán cumplir las condiciones y reglamentación técnica de aplicación de los informes técnicos preceptivos y/o vinculantes del INAGA, CHE, DG Carreteras, Patrimonio Cultural, DG Industria, y Comisión Provincial de Urbanismo, o cualquier otro organismo que pudiera verse afectado por la ejecución del proyecto. Deberá cumplirse también con el artículo 109 Bandas de protección del PGOU de Muel, y previo al inicio de la actividad, se deberá solicitar la licencia de actividad debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 84 incluido en el Título V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Informa también de la documentación que se deberá aportar junto a la solicitud de licencia de inicio de actividad. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a realizar los trámites necesarios y cumplir las condiciones urbanísticas del PGOU de Muel.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite informe describiendo los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en los municipios afectados. Concluye considerando que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a la SET “Calzadas” y tramo I de SET “Calzadas” a CS “Campo de Muel” de la LAAT proyectada en suelo no urbanizable genérico en el municipio de Alfamén. Tampoco hay inconvenientes urbanísticos al CS “Campo de Muel”, parte del trazado del tramo I de la LAAT, y parte del tramo II, proyectadas en suelo no urbanizable genérico en el municipio de Muel. En lo que se refiere al Tramo II (CS “Campo de Muel” a SET “Promotores María”) que discurre por el municipio de



La Muela por suelo urbanizable no delimitado, tampoco hay inconvenientes urbanísticos. En cuanto al tramo que discurre por suelo no urbanizable de especial protección forestal, que coincide con el MUP Z000293 La Plana de acuerdo con las normas urbanísticas del PGOU de La Muela de usos principales y compatibles en esta categoría de suelo, y dadas las características del mismo, será el órgano ambiental quien valore y se pronuncie sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto. En lo relativo al Tramo II que discurre por el municipio de María de Huerva por suelo no urbanizable genérico y por suelo urbanizable no delimitado, no se encuentran inconvenientes urbanísticos. El promotor manifiesta su conformidad. Por último, en lo que respecta al trazado de la línea por el municipio de María de Huerva por suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría de valle no se encuentra entre las construcciones e instalaciones permitidas, no considerándose viable urbanísticamente para este tipo de suelo. A esto último, el promotor manifiesta su disconformidad, exponiendo una serie de argumentos. Finalmente, el promotor considera que el tramo II es urbanísticamente compatible las normas de planeamiento aplicables, porque no lesiona los valores específicos del suelo no urbanizable especial a proteger, por ser un uso no prohibido expresamente por el artículo 5.3.12 del PGOU, tal y como establece el artículo 37 del TRULA deberá ser el órgano ambiental quien valore y se pronuncie sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso, y porque el propio municipio considera compatible el uso. En definitiva, el proyecto cumple con lo estipulado en el PGOU de María de Huerva para los usos del suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría de valle.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), tras analizar la documentación aportada concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, considera que debe reflexionarse sobre la creciente pérdida de naturalidad y valor paisajístico del territorio, y traslada su preocupación sobre el futuro de las comarcas afectadas por la implantación de proyectos energéticos. Propone una serie de consideraciones: el promotor debe velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, siendo compatible con los objetivos 13.3 (Incrementar la participación de las energías renovables), 13.6 (Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje) y 14.1 (Implantación sostenible de las infraestructuras) de la EOTA. El promotor responde y argumenta que está cumpliendo estos objetivos. COTA indica que deberá completarse el análisis de efectos sinérgicos e impacto visual incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en la zona, a lo que el promotor responde que lo adjuntará. COTA informa que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos para absorber la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favorecer un menor impacto paisajístico, mejor gestión energética, mayor distribución del recurso y mejora del suministro. El promotor responde que solicita un punto de conexión a la red, y planifica y diseña el trazado de las líneas eléctricas en función del acceso a la red concedido. Las infraestructuras de evacuación proyectadas sirven a varias plantas fotovoltaicas y parques eólicos de varios promotores que conforman el nudo María 220. Estas sinergias entre los distintos proyectos tramitados en la zona muestran el compromiso con la minimización de las afecciones medioambientales, llevado a cabo una planificación y evitando duplicidades. COTA muestra preocupación por falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de las infraestructuras en la zona. El promotor responde que las infraestructuras de evacuación se proyectan junto a siete plantas de generación eléctrica, tanto eólicas como fotovoltaicas, que forman parte del nudo María 220 kV, se prevén también varias SETs internas comunes y líneas de evacuación comunes para minimizar los impactos medioambientales, de forma que los proyectos generen un menor impacto ambiental respecto al que supondría construir evacuaciones independientes.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, considera posible la afección de las infraestructuras eléctricas proyectadas al patrimonio arqueológico. Por ello, con carácter previo a la ejecución del proyecto, resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica por personal técnico cualificado. Los resultados deberán remitirse a la DG de Patrimonio Cultural para que emita la correspondiente resolución, pudiendo establecer las medidas correctoras que considere oportunas. El promotor manifiesta su conformidad y comunica que se están realizando las prospecciones arqueológicas siguiendo las prescripciones de la DG de Patrimonio Cultural. Para ello se obtuvo autorización administrativa, emitida con fecha de 16 de abril de 2020 (Expediente 192/2020/2021). Una vez finalicen los trabajos se registrará una memoria con los resultados para su valoración por parte de Patrimonio Cultural, quien deberá emitir resolución prescribiendo las medidas preventivas y/o correctoras de



obligado cumplimiento que considere oportunas. Adjunta la autorización y renovación de la autorización de prospección arqueológica.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informa de las afecciones del proyecto a varias vías pecuarias sobre las que se debería solicitar ocupación temporal de terrenos acreditando compatibilidad de usos. Las vías pecuarias afectadas son el Cordel de la Carbonera (La Muela), Cañada Real de Botorrita a Zaragoza (María de Huerva), Vereda de la Torre (Muel), y posiblemente Vereda de la Dehesa Boyal (Alfamén). Así mismo, se deduce que la instalación afectaría al monte de utilidad público La Plana (La Muela), sobre el que tendría que solicitarse concesión de uso privativo para su ocupación temporal. El promotor manifiesta su conformidad, y se compromete a tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las autorizaciones competentes de concesión de uso privativo del dominio público forestal y de concesión de ocupación temporal en vías pecuarias. Respecto a la Cañada Real de Botorrita a Zaragoza en el municipio de María de Huerva, no aparece identificada en la documentación de libre acceso en Idearagón, por lo que se solicitará su trazado ante el SP de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente previamente a la solicitud de las autorizaciones correspondientes.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, tras revisar la separata de afección a la Dirección General de Carreteras por cruzamiento de la línea aérea de alta tensión con la carretera A-1101 (PK 8+210) declara que otorga la conformidad condicionada a realizar la solicitud de las autorizaciones perceptivas relativas a las afecciones concretas a las vías. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a que antes del comienzo de las obras, procederá a tramitar los permisos correspondientes.

- ADIF, informa que la línea eléctrica proyectada da lugar a un cruce sobre la línea Sagunto-Bif. Teruel, en torno a su PK 100/055 (vano 36-37), en el municipio de María de Huerva. Indica una serie de consideraciones y requisitos de distancias y alturas que deben cumplirse, la línea eléctrica deberá cumplir también la normativa y legislación vigente y específica de aplicación para el tipo de instalación (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, etc.) y demás disposiciones legales concordantes. Indica también que el promotor deberá obtener todas las autorizaciones o permisos que le apliquen, sin perjuicio de la necesidad de obtener las preceptivas autorizaciones de ADIF con carácter previo a poder realizar los cruces en zonas de servidumbre del ferrocarril (sobre el Dominio Público ferroviario). Informa finalmente de los sistemas de protección y responsabilidades del promotor con respecto a las obras proyectadas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la zona se localiza en la subcuenca hidrográfica del río Jalón y subcuenca del río Huerva. La red hidrográfica principal está definida por el río Huerva, así como varios barrancos tributarios del anterior. La traza de la LAAT cruza numerosos cauces de caudal permanente y temporal, entre ellos el río Huerva, barrancos de Valdelitera, Valtuerta, Las Lenas y varios innominados. La zona se incluye en las masas de agua subterránea ES091075 "Campo de Cariñena" y ES091058 "Aluvial del Ebro: Zaragoza". CHE establece en su informe una serie de medidas en relación a la forma de ejecución de los trabajos. Así mismo, habida cuenta de que el proyecto afecta al dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de CHE. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, y finalmente indica una serie de directrices a considerar según el proyecto se ubique en DPH, o en zona de policía.

- Red Eléctrica España (REE), comunica que no presenta oposición a la SET "Calzadas", CS "Campo de Muel" y LAAT hasta SET "Promotores María" al no haber afección con ninguna de sus infraestructuras. En cuanto a la LAAT SET "Calzadas"- CS "Campo de Muel" comunica que el cruzamiento con el vano 4- 5 con LAAT DC 220 kV "Jalón- Los Vientos 1 y 2" sería reglamentario. Por último, establece una serie de condicionantes a realizar con carácter previo a las obras, durante la propia ejecución de las obras y con posterioridad a su finalización. El promotor manifiesta su conformidad.

- E-Redes Distribución Eléctrica, comunica su conformidad previa con el cruzamiento propuesto siempre que las obras ejecutadas se ajusten a la normativa eléctrica vigente en las disposiciones referidas a distancias horizontales y verticales. Así mismo, antes del inicio de las obras, el interesado deberá ponerse en contacto con el responsable de Operación y Mantenimiento de E-Redes en la zona. El promotor manifiesta su conformidad.

- E-Distribución Eléctrica, da su conformidad al proyecto considerando que el cruzamiento entre los apoyos 4 y 5 de la línea proyectada se realiza con una línea aérea de media tensión que no es propiedad de E-Distribución. El promotor responde que tras verificar nuevamente el cruzamiento entre los apoyos 4 y 5 de la línea proyectada, se comprueba que se produce



con una línea de MT propiedad de EDistribución, ratificando la separata de afección tramitada con el proyecto y enviada a EDistribución.

- Hidrocantábrico, manifiesta su conformidad previa con el cruzamiento propuesto siempre que las obras ejecutadas se ajusten a la normativa eléctrica vigente en las disposiciones referidas a distancias horizontales y verticales.

- Telefónica de España, tras analizar la documentación relativa al cruzamiento entre las infraestructuras de evacuación y una línea telefónica de su propiedad, indica que no tiene ninguna objeción al proyecto, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

- Planta Solar Opde 14, SL, expone a fecha 3 de agosto de 2021 que hay una afección de la LAAT proyectada sobre la LAAT 132 kV CS "Botorríta"- SET "Montetorrero", concretamente en los apoyos T36 y T37. Planta Solar Opde 14 muestra su conformidad a la LAAT proyectada siempre que se mantengan los condicionantes técnicos establecidos en la ITC-LAT 07, presentando, una vez construida la línea, documento acreditativo de cumplimiento de las distancias reglamentarias. El promotor manifiesta su conformidad. Planta Solar Opde 14 interpone también alegación por afección de la instalación sobre la PFV Vallobar. Se produce un solapamiento de las instalaciones al introducirse los caminos de acceso de la LAAT dentro del vallado de planta solar. Por ello, Planta Solar Opde manifiesta su disconformidad con la ubicación de los caminos de acceso de la LAAT y solicita un cambio de trazado que no interfiera con la planta. El promotor responde que ha procedido al retranqueo de los caminos de acceso a los apoyos para no afectar al vallado de la planta, y durante la fase de construcción se pondrán en contacto con Planta Solar Opde 14 para compatibilizar las infraestructuras de ambos proyectos. Adjunta planos con la nueva disposición de los caminos de acceso a los apoyos 24, 25 y 26.

Se recibieron alegaciones de Opde 12, SA, Opde 13, SA, Cabezo de las Doncellas, SAT Agrodoncellas, de Pinares de la Muela, y de varios particulares.

- Planta Solar Opde 12, SL, tras deducir afección entre la LAAT proyectada y la PFV Plana de la Pena 1 interpone alegación. La afección se produce por la cercanía del apoyo 30 al vallado de la planta. Por ello, manifiesta su disconformidad con la ubicación actual de dicho apoyo y solicita un cambio de posición. El promotor responde que el apoyo 30 se ubica fuera del vallado de planta Plana de la Pena 1, no obstante, se ha modificado la superficie de ocupación temporal para no afectar durante el montaje al vallado de la planta. De todas formas, durante la construcción se pondrán en contacto con Planta Solar Opde 12 para compatibilizar las infraestructuras de ambos proyectos.

- Planta Solar Opde 13, SL, tras deducir afección entre la LAAT proyectada y la PFV Plana de la Pena 2 interpone alegación. La afección se produce por la introducción de uno de los caminos de acceso a los apoyos de la LAAT dentro del vallado de la planta. Por ello, manifiesta su disconformidad con la ubicación actual de dicho acceso y solicita un cambio de trazado. El promotor responde que se ha procedido al retranqueo de los caminos de acceso a los apoyos para no afectar al vallado de la planta Plana de la Pena 2. De todas formas, durante la construcción se pondrán en contacto con Planta Solar Opde 13 para compatibilizar las infraestructuras de ambos proyectos. Se adjunta el plano con la nueva disposición de los caminos de acceso a los apoyos 22 y 23.

- Cabezo de las Doncellas, SL, tras identificar una serie de parcelas catastrales de su propiedad que quedarían afectadas por el proyecto, manifiesta su disconformidad y oposición a la solución técnica defendida en el EsIA, y expone los principios en los que se basa. Las alegaciones hacen referencia a las alternativas propuestas, a la insuficiencia del análisis de alternativas, a la necesidad de una evaluación de impacto ambiental sinérgica de todos los proyectos en trámite paralelo que afectan a este territorio, a la improcedencia de la declaración de utilidad pública, y a la sostenibilidad social del proyecto, las compensaciones al territorio y la exigencia de planificación pública. El promotor responde una a una a cada una de las alegaciones.

- Asociación Ciudadana Sermo de Muel, presenta alegación en referencia a la afectación a la avifauna, especialmente a avifauna esteparia, y a las afecciones a yacimientos arqueológicos. El promotor responde a cada una de las consideraciones emitidas.

- Pinares de la Muela, expone en su alegación, como comunidad de parcelas, muchas de ellas con construcciones, que considera que la instalación de una línea eléctrica de alta tensión sobre la extensión de su comunidad les perjudica enormemente por el impacto global que pueda tener, con una fuerte afección medioambiental al ser terreno protegido de varias aves, impacto estético y por supuesto en caso de incendio sería un obstáculo para el acceso



de los medios de extinción. Por ello solicita que se valoren otras alternativas como pueda ser llevar dicha línea por el Valle del Huerva.

- Se presentan también alegaciones de varios particulares, a las que el promotor responde.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo formado por los proyectos de ejecución de la subestación eléctrica “Calzadas”, centro de seccionamiento “Campo de Muel”, y de la línea eléctrica aérea de alta tensión desde SET “Calzadas” a SET “María Promotores”, el Estudio de impacto ambiental y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos, todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01/2021/11586. El 20 de diciembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio y tasas, y el 29 de diciembre se recibe por parte del promotor notificación del pago de la tasa. En base a las alegaciones presentadas y tras una profunda revisión de las afecciones ambientales del proyecto, el promotor decide modificar el trazado de la LAAT en su tramo II (del CS “Campo de Muel” a la SET “Promotores María”). La modificación afecta a la traza y a la ubicación de los apoyos comprendida entre las posiciones T3 y T32, desplazando el trazado al sur). En base a esta modificación descrita, en fecha 10 de enero de 2022 se registra en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la adenda al EsIA del tramo LAAT CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”.

El 26 de enero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de información al proyecto en relación al análisis de alternativas del trazado y diseño de la línea de evacuación, en el que se tenga en consideración evitar efectos sinérgicos y acumulativos con infraestructuras lineales de las mismas características existentes o proyectadas, considerando la posibilidad de compartir infraestructuras, un trazado paralelo a estas, o un diseño al sur del actualmente proyectado. El 22 de febrero de 2022, el promotor solicita concesión de prórroga, y el 23 de febrero se comunica la concesión de dicha prórroga. El 11 de marzo de 2022, el promotor contesta al requerimiento aportando documentación, y el 23 de marzo de 2022 incorpora documentación al expediente con objeto de completar la documentación obrante en INAGA, y separatas a los organismos afectados.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

En el Estudio de Alternativas se proponen, además de la alternativa 0 (no ejecutar el proyecto), tres alternativas para el trazado de la LAAT, todas con longitudes muy similares (unos 20 km) y con inicio en la SET “Calzadas” y final en la subestación “Promotores María”. Una vez valorada su afección sobre varios factores ambientales (ámbitos de protección de cernícalo primilla, águila-azor perdicera, áreas críticas de aves esteparias, cuadrículas UTM de flora y fauna, hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, cursos fluviales y montes de utilidad pública), así como otros factores técnicos y económicos, el promotor escoge la alternativa 3 por su menor impacto ambiental.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el Estudio de impacto ambiental (EsIA), las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento.

• Calidad del aire.

El EsIA indica que los cambios en la calidad del aire en fase de construcción se deben a la circulación de maquinaria, transporte de materiales y equipos y movimientos de tierra. La presencia de polvo vendrá condicionada, además de por las labores que se realicen, por las condiciones climáticas y el tipo de suelo sobre el que se actúe. En funcionamiento de la línea eléctrica no están previstas afecciones significativas a la atmósfera como consecuencia de la emisión de gases contaminantes. Por otro lado, la línea eléctrica es una instalación susceptible de generar radiaciones electromagnéticas, con posibles impactos sobre la salud de la población cercana. En fase de abandono de la infraestructura (desmantelamiento una vez finalizada su vida útil) los impactos resultarán muy similares a los de la fase de construcción. De forma general, los impactos sobre la atmósfera se valoran como compatibles.

El EsIA establece como medidas preventivas y correctoras con el fin de evitar el polvo, el cubrimiento de los materiales transportados y acopiados, riego periódico de las zonas de obra, limitación de la velocidad de los vehículos a 30 km/h, y revisiones periódicas de motores y sistemas de escape de maquinaria y vehículos de obra, de los certificados de emisión de gases de escape.



• Ruidos.

El EsIA indica que durante las obras se producirán incrementos en los niveles de ruido por el uso de maquinaria y personal de obra que puede provocar molestias a poblaciones próximas y a la fauna, especialmente durante los periodos más sensibles como la reproducción. Como medidas preventivas y correctoras respecto al ruido se limitará la velocidad máxima de los vehículos a 30 km/h, se informará a los trabajadores sobre protección del confort sonoro, se mantendrán en óptimas condiciones los sistemas de escape, se realizará la revisión periódica de motores y silenciadores de escape de maquinaria y vehículos de obra, así como de las piezas sometidas a vibraciones para evitar la generación excesiva de ruidos, se respetarán los límites máximos de emisión de ruido, y se limitarán las obras y circulación de maquinaria a través de poblaciones fuera del horario diurno.

• Geomorfología y Suelo.

El EsIA indica que las afecciones más significativas sobre la geomorfología son consecuencia de la apertura de zanjas, realización de cimentaciones, y ampliación de viales y accesos. En general, los accesos se realizarán por pistas existentes o mediante nuevos accesos que se realizarán sin necesidad de excesivos movimientos de tierras. La orografía de la zona presenta algunas zonas alomadas, aunque sin grandes elevaciones, por lo que se prevé una afección compatible. El desbroce en zonas de pendiente puede originar procesos erosivos que afecten al drenaje y que contribuyen a la pérdida de suelo o alteración de su textura. La pendiente de la zona es suave, y no se generarán desbroces que puedan influir en la escorrentía superficial y estos efectos se verán minorados por el aprovechamiento al máximo de los caminos existentes como accesos a la zona de implantación de apoyos. No están previstas afecciones significativas sobre suelo y drenaje durante la explotación del proyecto. En fase de desmantelamiento los impactos serán similares a los de la fase de obra.

Como medidas preventivas y correctoras se informará al trabajador sobre su responsabilidad en protección del suelo, se llevarán a cabo subsolados para recuperar el terreno compactado, se retirarán instalaciones auxiliares y se llevarán a cabo labores de restauración, acondicionamiento y limpieza. Los deterioros de caminos, accesos o carreteras, deberá restituirse a su estado inicial. Se equilibrarán los volúmenes de desmonte y terraplén, y si existiese material sobrante de las excavaciones, será retirado y depositado en lugar autorizado. Se utilizará maquinaria ligera para el acopio y traslado de materiales, se evitará la apertura de plataformas para grúas, y se tratará de afectar la mínima superficie entorno a los apoyos, tomando medidas preventivas para evitar contaminación por derrames y contaminantes.

• Hidrología.

El proyecto se incluye en las cuencas hidrográficas de los ríos Jalón y Huerva. Afecta directamente al tramo del río Huerva entre la presa de Mezalocha y su desembocadura en el Ebro, así como a la cuenca vertiente de la Rambla de Cariñena, que desemboca en el Jalón. Los cauces naturales, artificiales y ocasionales de mayor entidad cruzados por la línea son el río Huerva, Barrancos de Valdelitera, Valtuerta, Lenas, dos innominados, pozo de Franchó, balsa de ganado, y balsa de ganado seca de unos 468 m².

Según el EsIA, los impactos generados durante las obras sobre la calidad de las aguas pueden producirse por vertidos accidentales que puedan llegar por lavado o escorrentía superficial (durante periodos de lluvia abundante) hacia las aguas superficiales y/o subterráneas presentes. Dada la escasa profundidad en las excavaciones, no se esperan afecciones directas sobre acuíferos o aguas subterráneas, aunque estas podrían llegar a verse contaminadas por filtraciones a través del suelo. Para evitar fenómenos de contaminación de las aguas deberá prestarse atención a la correcta ejecución de los trabajos y cumplir con las medidas propuestas en cuanto a tratamiento de residuos.

El EsIA establece como medidas preventivas y correctoras el tratamiento adecuado e inmediato para cualquier tipo de vertido, evitando actividades constructivas en periodos de lluvias fuertes. En las instalaciones auxiliares se fijará el parque de maquinaria, y la zona de acopio de residuos y materiales peligrosos, que estarán debidamente protegidos de lavados, las casetas dispondrán de una adecuada evacuación de aguas residuales, y las proximidades de cursos permanentes y estacionales deberán mantenerse libres de residuos y/o materiales que pudieran impedir la libre circulación de las aguas. Durante las obras no se invadirá, desviar o cortará el cauce de ninguno de los cursos fluviales.

• Fauna. Avifauna.

Se ha llevado a cabo un estudio de campo de ciclo anual completo para la avifauna, con objeto de caracterizarla con detalle y determinar el uso del espacio que hacen de la zona. Parte del proyecto (zona central) se ubica en áreas críticas de cernícalo primilla. No obstante, el estudio indica que no se han observado primillares activos e incluso algunos de los edificios (mases, parideras) con presencia histórica de primillares según la Dirección General de Medio



Natural y Gestión Forestal, se encuentran con el techo derruido y en ruinas, por lo que son poco hábiles para albergar la nidificación de la especie. Sí se ha observado la especie cazando durante la época de nidificación en la zona, por lo que no se descarta presencia de primillares activos fuera del entorno inmediato de la línea. El trazado eléctrico final discurre tangente con el ámbito del Plan de Recuperación del águila perdicera, situando 500 m dentro del mismo. No obstante, se considera un área muy antropizada ya afectada por varias líneas eléctricas y vías de comunicación. A parte, la línea irá dotada de salvapájaros con cadencia cada 10 m y se cumplen las medidas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón. Destacar que es este último trazado en el valle del Huerva donde se han registrado la gran mayoría de contactos de otras rapaces catalogadas como alimoche y milano real, asociadas a áreas de alimentación entorno al Huerva y cantiles rocosos. Por último la mayor parte de la traza se sitúa sobre áreas críticas para aves esteparias, susceptible de ser incluida en el futuro Plan de Conservación para dichas especies. El estudio indica que en el transcurso de los trabajos de campo no se ha detectado la presencia de ninguna de dichas especies; si bien la zona central y sur del trazado eléctrico proyectado es territorio en época nupcial y postnupcial de sisón, ganga ortega y ganga ibérica, estando por ello la zona en ámbito del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto". El estudio de avifauna concluye que las infraestructuras proyectadas tendrán un impacto medio sobre las comunidades avifaunísticas.

Durante la fase de construcción, las obras tendrán efectos sobre la fauna, cobrando especial importancia las operaciones que pueden causar pérdida temporal de hábitats. Los impactos sobre la fauna pueden ser debidos a alteraciones directas a especies presentes, por molestias generadas a ejemplares juveniles que se encuentren en madrigueras y nidos; y por afecciones indirectas al ecosistema, siendo el impacto más significativo en el caso de afectar a especies sensibles. También debe considerarse la pérdida de territorios de alimentación para las rapaces que campean por la zona. En la construcción, el EsIA propone medidas preventivas y correctoras como el comprobar la ausencia de nidos de especies amenazadas, especialmente esteparias y cernícalo primilla, en zonas de ubicación de los apoyos, informar a los trabajadores sobre su responsabilidad en materia de protección de la fauna, los desbroces se reducirán a lo estrictamente necesario, minimizando afecciones a hábitats singulares, y para minimizar atropellos, se limitará la velocidad de circulación a 30 km/h, sensibilizando al personal de este impacto. En este sentido, y dada la presencia de especies esteparias catalogadas en la zona, con territorios en época nupcial y postnupcial de sisón, ganga ortega y ganga ibérica, y con varias colonias de cernícalo primilla muy próximas al trazado eléctrico, se cree conveniente la limitación temporal de los trabajos de construcción de la infraestructura eléctrica.

Las afecciones más significativas sobre la avifauna tendrán lugar durante la fase de explotación de la infraestructura eléctrica, por el riesgo de colisión con los conductores aéreos sobre la avifauna y de electrocución con los puntos de tensión. Respecto a los efectos derivados del riesgo de colisión y electrocución de avifauna presente en el entorno, el proyecto cumple con las prescripciones técnicas para la prevención contra la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Respecto a los riesgos de colisión con la infraestructura, el EsIA indica que dado que el cable de tierra tendrá un diámetro de menor de 20 mm, podría presentar riesgo de colisión. Para evitarlo, se instalarán dispositivos salvapájaros de tipo espiral (30 cm de diámetro por 1 m de longitud) en el cable de tierra a lo largo de todo el trazado, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. En el ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera propone su instalación con una cadencia de 5 m (entre los apoyos 37 y 44 del tramo norte). La señalización de la línea eléctrica proyectada minimizará los riesgos de colisión para la avifauna, si bien debería intensificarse para la protección de las especies de avifauna, especialmente las esteparias catalogadas.

La implantación de líneas eléctricas puede suponer también un efecto barrera para la movilidad de la avifauna, originando una barrera artificial a los movimientos de individuos y poblaciones, que puede derivar en una reorganización de territorios, y en último término puede provocar procesos demográficos y genéticos que desencadenen un aumento de las probabi-



lidades de extinción de una población. Como corredor biológico de entidad se identifica en la zona el curso del río Huerva, que discurre en dirección suroeste- noreste interceptado por la línea eléctrica en su tramo final antes de su llegada a la subestación “Promotores María”. Esta zona está muy antropizada, se encuentra próxima a la autovía A-23, y próxima también a otra línea de alta tensión que intercepta también el río Huerva.

En la fase de desmantelamiento de las instalaciones eléctricas, los trabajos van a tener una gran similitud a los realizados durante la fase de obra, por tanto, las afecciones tendrán también un efecto similar. Se esperan impactos derivados del incremento del nivel de ruido y también de la circulación de maquinaria pesada y vehículos que pueden provocar muertes por atropello.

- Vegetación.

Las afecciones más significativas sobre la vegetación tendrán lugar durante las obras de construcción de la subestación transformadora, centro de seccionamiento, accesos y plataformas de montaje de los apoyos del trazado aéreo, actuaciones que conllevarán la alteración del suelo y eliminación de vegetación natural por desbroces, movimiento de tierras, ejecución de accesos, excavaciones para cimentaciones de apoyos y la creación de la calle de seguridad. El trazado del tramo II modificado elimina la afección sobre los bosques de coníferas situados más al norte, por lo que no existirá afección a masas de porte arbóreo en la realización de la calle de seguridad, los desbroces quedan limitados a las superficies de los apoyos y nuevos accesos sobre vegetación de matorral. No está prevista la generación de taludes de entidad, ni por la ejecución de accesos, ni por la ubicación de los apoyos, por lo que no se prevé taludes que precisen de labores de hidrosiembra o plantaciones. Sólo en caso de que finalmente se generen y tras indicación del coordinador ambiental de obra se procederá a su tratamiento.

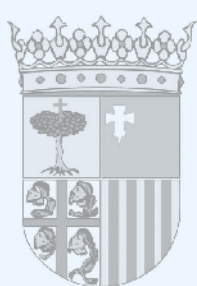
La vegetación presente en la zona se corresponde con cultivos agrícolas de secano, matorral halonitrófilo, romeral mixto, y masas abiertas de *Pinus halepensis*. La casi totalidad de los apoyos se proyectan sobre campos agrícolas de secano, tan sólo seis de ellos se localizan sobre vegetación natural, y de ellos, dos ocupan zonas de vegetación natural inventariada como Hábitat de interés comunitario. Los hábitats de interés comunitario presentes en la zona son el HIC 1430 “Matorrales halonitrófilos de la Depresión del Ebro”, HIC 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, HIC 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”, e HIC 92D0 “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)” en el cruce del río Huerva. En cuanto a los accesos, la adenda al EsIA identifica una afección a 3.181 m² de matorral halonitrófilo, 210 m² a romeral mixto, y 20.946 m² de afección a terrenos agrícolas, con una superficie total de terreno afectado de 24.337 m².

El EsIA indica como medidas preventivas y correctoras para la protección de la vegetación que los desbroces se reducirán a lo estrictamente necesario, la afección a la vegetación natural se reducirá lo máximo posible, se seguirán medidas dispuestas para evitar generación y propagación de incendios con atención especial a períodos de mayor riesgo de incendio, y se informará a los trabajadores sobre su responsabilidad en materia de protección del medio vegetal.

- Elementos Ambientales significativos del entorno del proyecto.

El proyecto no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbito de la Red Natura 2000 (la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” se localiza a menos de 1 km al este de la línea eléctrica proyectada, y el LIC/ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro” limita con el fin de la línea eléctrica, en la zona de la SET “Promotores María”). El tramo final de la línea eléctrica proyectada (1 km aproximadamente) se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), sin afectar a las áreas críticas de la especie, que se localizan a unos 9,5- 10 km al sur- sureste. La parte central del trazado eléctrico se ubica dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sin ubicarse la instalación eléctrica proyectada dentro del Plan de Conservación de su Hábitat. Existen varios puntos de nidificación de la especie en el entorno de la línea eléctrica proyectada, algunos de ellos a menos de 200 m del trazado de la línea eléctrica. Gran parte del trazado eléctrico (zona más al sur, y zona más al norte) se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Gran parte de la instalación eléctrica proyectada (zona centro y sur de la línea) tiene un considerable valor para las especies esteparias, especialmente para ganga ortega, ganga



ibérica y sisón, presentes en la zona en periodo nupcial y postnupcial. Entre los principales objetivos de la Estrategia de Conservación de aves amenazadas ligadas a medios agro-esteparios en España, publicada en 2022 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está la recuperación de estas especies para revertir su situación negativa, para lo que se definen áreas críticas, así como áreas de importancia que incluyen lugares de interés, zonas de alimentación y zonas de concentración post-reproductivas e invernales, sin perjuicio de que algunas de estas zonas puedan ser calificadas igualmente como áreas críticas. Es por ello que la zona se ubica en ámbito del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tatrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”.

En un entorno de 10 km de la infraestructura eléctrica proyectada existen cinco puntos de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*), uno de ellos a tan sólo 970 m de la línea; varios puntos de nidificación de alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como “vulnerable” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y de buitres leonados (*Gyps fulvus*). Presencia también en la zona de otras especies de avifauna como milano real, catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Aragonés, y como “en peligro de extinción” en el Catálogo Nacional. No se afecta a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a puntos de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar o humedales singulares de Aragón, y tampoco a árboles singulares de Aragón. El proyecto afectará al dominio público pecuario, concretamente a las vías pecuarias Cordel de la Carbonera (La Muela), Cañada Real de Botorrita a Zaragoza (María de Huerva), Vereda de la Torre (Muel), y posiblemente Vereda de la Dehesa Boyal (Alfamén). El trazado modificado final de la línea eléctrica proyectada (desplazando más al sur su parte final) elimina la afección del trazado eléctrico inicial al Monte de Utilidad Pública denominado La Plana, en el término municipal de La Muela.

A unos 15,8 km de distancia al noroeste de la infraestructura eléctrica se encuentra ubicado el comedero de aves necrófagas de Épila, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

• Paisaje.

Según los Mapas del Paisaje de las Comarcas Campo de Cariñena, Valdejalón y Comarca Central de Zaragoza, el proyecto se encuadra en las unidades de paisaje Las Planas con calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5); Altimira y La Royuela con calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media-baja (2 sobre 5); Morusa con calidad homogeneizada muy baja (1 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy baja (1 sobre 5); Pitarco, con calidad homogeneizada muy baja (1 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5); Valtuerta con calidad homogeneizada baja (2 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media-baja (2 sobre 5); Las Magrañas con calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y fragilidad media-alta (4 sobre 5); Las Magrañas con calidad homogeneizada muy baja (1 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media-baja (2 sobre 5); y Botorrita con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5). El EsIA usa los Mapas de Paisaje para valorar la calidad del paisaje y la fragilidad visual en las unidades de paisaje afectadas por el proyecto. Concluye que las unidades de paisaje del entorno presentan valores en general medios a muy altos, salvo en la unidad de paisaje Botorrita que presenta un valor bajo. El promotor califica el impacto sobre el paisaje como moderado, y establece como medida correctora la realización de labores de restauración fisiográfica y revegetación de las zonas desbrozadas y en las que se hayan realizado movimiento de tierra.

Se aporta un análisis de la visibilidad del proyecto indicando que se constata que a partir de 5 km la percepción de los apoyos es muy difícil e influye de manera mínima en la percepción y valoración visual del paisaje; destacando que la visibilidad del proyecto será alta (15-22 apoyos) en las localidades de Botorrita, núcleos de Paso de los Carros y Campo de Niño (María de Huerva), media (7-15 apoyos), en las localidades de Mozota, María de Huerva, Montesol, La Estación y la Virgen de la Fuente (Muel) y baja (1-7 apoyos) en Muel y Alfamén. También habrá una visibilidad alta desde las carreteras A-23, A-2101, N-330 y la línea de ferrocarril Teruel-Zaragoza, media desde la A-1101 y baja desde la A-2.



La construcción de la línea eléctrica, subestación transformadora, y centro de seccionamiento implican un impacto paisajístico por la modificación de las características que, de forma interrelacionada, configuran el paisaje: fragilidad visual, visibilidad y calidad. Es un impacto que se produce de manera puntual y en menor magnitud durante las obras y se prolonga de manera permanente, siendo uno de los más destacados durante la fase de explotación. El principal impacto paisajístico del proyecto es el debido a la intrusión que producirá la presencia de los apoyos, SET y centro de seccionamiento, que alterarán la calidad paisajística de la zona. Además, durante la ejecución de las obras se producirá un desbroce y eliminación de vegetación para la ejecución de los accesos a los apoyos y calle de seguridad, y para la construcción del recinto de la SET.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El promotor aporta un estudio de visibilidad sinérgica del proyecto donde concluye que, en cuanto a los efectos acumulativos de las instalaciones próximas, se considera que la construcción de la línea aérea de alta tensión 220 kV SET “Calzadas”- CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”, SET “Calzadas”, CS “Campo de Muel”, no supondrá una merma o deterioro del actual paisaje de la zona, al existir más de una treintena de infraestructuras energéticas en la misma zona. Se estima que la implantación del proyecto no va a suponer una gran afección al valor paisajístico de la zona.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. Se analizan riesgos naturales (incendios, riesgos geológicos, de inundaciones, meteorológicos, sísmicos y químicos), riesgos tecnológicos (derrames, incendios y explosiones), y riesgos antrópicos (daños de Terceros y vandalismo). Como conclusión al análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes del proyecto eléctrico, y tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de estos se determina como bajo en caso de ocurrencia de los mismos.

Según análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas efectuados, considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del INAGA, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; en referencia a los riesgos naturales en la zona, en cuanto a riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y se califican como “altos”, “bajos”, “medios” y “muy bajos” los riesgos por hundimientos, y “muy bajos” los riesgos por deslizamientos. Existe riesgo meteorológico tipificado como “alto” y “medio” debido al viento, con una densidad media de descargas de 1,201 km²/año, densidad media de rayos de 0,709 rayos km²/año, y densidad media de tormentas de 14,841 días/año. En relación al riesgo por incendios forestales, se trata de una zona con riesgos de incendio forestal de los tipos 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El estudio de impacto ambiental contiene un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo es controlar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras propuestas, así como los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental. El PVA abarcará tanto la fase de construcción como la de explotación de las infraestructuras eléctricas, y realizará un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas y sus criterios de aplicación, emitiendo los correspondientes informes de vigilancia. Se indica que el plan de vigilancia ambiental tendrá vigencia a lo largo del periodo de obras y se extenderá durante la fase de funcionamiento durante un periodo no inferior a 3 años. Este periodo propuesto se adaptará a la DIA que emita el órgano ambiental competente.

Fundamentos de derecho

El proyecto de construcción de la SET “Calzadas”, CS “Campo de Muel”, y la línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Calzadas”- CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”, en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Fausto, SL, queda incluido en el anexo I, Grupo 3. Industria energética, epígrafe 3.7. “Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica



con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: documentos técnicos de cada uno de los proyectos, el estudio de impacto ambiental (EslA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, atendiendo a lo expuesto, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Calzadas”, CS “Campo de Muel”, y la línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Calzadas”- CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”, en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Fausto, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto constructivo de la SET “Calzadas”, CS “Campo de Muel”, y la línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Calzadas”- CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”, en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Fausto, SL, en el Estudio de impacto ambiental presentado, y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. El proyecto de construcción de la SET “Calzadas”, CS “Campo de Muel”, y la línea eléctrica aérea de alta tensión de SET “Calzadas”- CS “Campo de Muel”- SET “Promotores María”, en los términos municipales de Alfamén, Muel, La Muela, y María de Huerva (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Fausto, SL, queda condicionado a la obtención de la evaluación ambiental favorable de las infraestructuras de generación de energía eléctrica solar y eólica de las plantas fotovoltaicas y parques eólicos que las infraestructuras eléctricas evacúan.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.



6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

6.1. Se requerirá autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por ocupación del dominio público hidráulico y/o sus zonas de servidumbre o de policía, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6.2. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), tal y como indica la Dirección General de Ordenación del Territorio en Aragón en su informe.

6.3. De forma previa a la ejecución del proyecto, se realizarán prospecciones arqueológicas en la zona por personal técnico cualificado, y los resultados deberán remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita la correspondiente resolución.

6.4. De forma previa al inicio de las obras, se deberán tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los correspondientes expedientes de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6.5. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los permisos y autorizaciones de Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza por cruzamiento de la línea con la carretera A-1101 (PK 8+210), y de ADIF por cruce de la línea sobre la línea Sagunto-Bif. Teruel en torno a su PK 100/055.

6.6. Se deberá cumplir con los condicionantes establecidos por REE, EDistribución e Hidrocarburos; así como con la normativa eléctrica vigente en las disposiciones referidas a distancias horizontales y verticales.

6.7. Se deberá cumplir la normativa vigente en relación con paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión, tal como establece Telefónica de España en su informe.

6.8. Se deberá compatibilizar la infraestructura eléctrica proyectada con las plantas fotovoltaicas Plana de la Pena 1 y Plana de la Pena 2, según lo establecido por Opde 12, SA, Opde 13, SA.

7. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

8. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. Finalizada la fase de explotación, se dismantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Avifauna.

1. Las obras de construcción de la infraestructura eléctrica se deberán realizar fuera de los periodos críticos de las principales especies esteparias presentes en la zona, que comprende los meses de abril a agosto, ambos inclusive.

2. De forma general, se instalarán a lo largo de todo el trazado eléctrico en el/los cables de tierra balizas salvapájaros tipo espiral de 30 cm de diámetro por 1 m de longitud, con una cadencia visual de una señal cada 7 m.



3. En el tramo eléctrico ubicado en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (hacia el final del trazado), las espirales se instalarán con una cadencia visual de 5 m.

4. El titular de las instalaciones deberá mantener los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garantizan la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo las líneas proyectadas, o en el entorno de las subestaciones eléctricas, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión y/o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

6. El vallado perimetral de la subestación eléctrica y centro de seccionamiento carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar que puedan dañar a la fauna del entorno. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos y carreteras en toda su anchura y trazado, y contará con los retranqueos previstos por la normativa urbanística en vigor en el municipio.

Vegetación natural. Hábitats de interés comunitario.

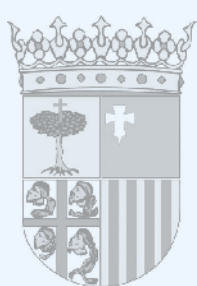
1. Con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, en particular sobre los hábitats de interés comunitario que pudieran verse afectados en las obras. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural sean más significativas por discurrir la instalación eléctrica por zonas sin accesos y con mayor desnivel donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos, se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo el Plan de Restauración de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. Se priorizarán los accesos existentes y los campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

2. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada.

3. Las medidas planteadas en el estudio de impacto ambiental para la recuperación de la vegetación deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones, las zonas que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de las infraestructuras eléctricas y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente



Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión o electrocución, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y mensuales en la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Con una frecuencia de al menos una visita cada dos meses, se procederá a la revisión de la evolución labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras, así como la posible aparición de procesos erosivos.

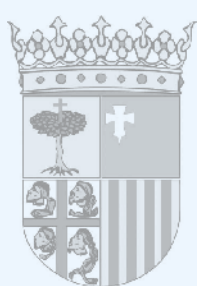
1.3. Se comprobará también el estado de las balizas salvapájaros y materiales aislantes.

1.4. Se verificará la correcta gestión de los residuos generados.

1.5. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

2. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo competente en vigilancia y control los informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

3. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán también las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica que evacúan en las infraestructuras proyectadas, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustan-



tivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**